



CUT: 118993-2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0484-2024-ANA-AAA.U

Callería, 08 de noviembre de 2024.

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 118993-2023, organizado por Rocío Luz Quintanilla Aybar, con DNI N° 40927512 y Livio Samuel Flores Tovar, con DNI N° 20534146, solicita prórroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0001-2024-ANA-AAA.U, de fecha 09 de enero del 2024, sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, *“a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, prorrogados permisos y similares, se entiendan automáticamente en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, el numeral 147.2 del artículo 147° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien solicita y siempre que aquella no afecte derecho de terceros;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0001-2024-ANA-AAA.U, notificada el 05 de febrero del 2024, esta Autoridad resolvió lo siguiente:

- Autorizar a los señores Rocío Luz Quintanilla Aybar, con DNI N° 40927512 y Livio Samuel Flores Tovar, con DNI N° 20534146, la ejecución de obras mínimas, en fuente natural de agua, para el acomodo de rocas, en la ribera de la margen izquierda del río Perene, ubicado en la jurisdicción del Centro Poblado Puerto Yurinaki, distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;
- **El plazo máximo de vigencia** de la presente acreditación de disponibilidad hídrica es de **ciento veinte (120) días calendarios**, Es decir, la resolución tiene una vigencia **desde el 06 de febrero del 2024 hasta el 05 de junio del 2024**.

Que, mediante Solicitud s/n, de fecha 03 de mayo del 2024, Rocío Luz Quintanilla Aybar, con DNI N° 40927512 y Livio Samuel Flores Tovar, con DNI N° 20534146, solicitan prorroga de plazo de vigencia de la Resolución Directoral N° 0001-2024-ANA-AAA.U, que resolvió autorizar la ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua;

Que, mediante Informe Legal N° 0317-2024-ANA-AAA.U/CRAF, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados obrantes en el expediente administrativo, señala que:

- 1) Se aprecia que la Resolución Directoral N° 0001-2024-ANA-AAA.U, notificada el 05 de febrero del 2024, tiene una vigencia de ciento veinte (120) días calendarios; asimismo, la solicitud del visto ha sido formulada el 03 de mayo del 2024, dentro del plazo de vigencia de la acreditación .
- 2) En ese sentido, cumple la exigencia contemplada en el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde amparar la solicitud del administrado y **prorrogar el plazo de vigencia** de la acreditación, por un plazo similar al originario de ciento veinte (120) días calendarios, y por única vez, conforme a lo señalado en el numeral 147.2 del artículo 147° del TUO de la LPAG; **desde el 05 de junio del 2024, culminando su vigencia el 03 de octubre del 2024**, de conformidad con la normatividad legal vigente.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR con eficacia anticipada, por única vez, el plazo de vigencia de la autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0001-2024-ANA-AAA.U, de fecha 09 de enero del 2024, notificada el 05 de febrero del 2024, por un plazo similar al plazo originario de ciento veinte (120) días calendarios, computados a partir del día **05 de junio del 2024, culminando su vigencia el 03 de octubre del 2024**, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Rocío Luz Quintanilla Aybar, Livio Samuel Flores Tovar, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI